

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 13 de abril, por la que se convocan las ayudas *de minimis* en especie en el sector agrícola en la modalidad de asesoramiento y soporte técnico en materia de fertilización sostenible, correspondientes al año 2023 (ref. BDNS).

Las explotaciones agrarias deben tomar decisiones sobre los procesos de producción y necesitan apoyo en la planificación de la fertilización para adoptar medidas encaminadas a lograr una fertilización eficiente y sostenible y a hacer un uso más adecuado de los fertilizantes orgánicos y minerales para mejorar la calidad de los suelos y de las aguas subterráneas de Cataluña, a la vez que se garantiza la viabilidad y sostenibilidad de la explotación.

Para fomentar que las explotaciones agrarias puedan recibir un servicio de asesoramiento de calidad, es necesario establecer incentivos económicos y favorecer el mantenimiento de entidades que cuenten con personal especializado a fin de que realicen un trabajo de apoyo técnico, recomendación y planificación en fertilización, de acuerdo con la normativa y los criterios técnicos establecidos.

El régimen de las ayudas destinadas a subvencionar estas actuaciones es el que establece el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L-352, de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de agricultura y de ganadería.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 8.2 a) que la Dirección General de Agricultura y Ganadería ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 25 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en el artículo 25.1 d), entre otros, la competencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en materia de dirección, supervisión y fomento de la mejora de las explotaciones agrarias, los planes de buenas prácticas agrarias y ambientales en las explotaciones agrarias, la gestión de las deyecciones ganaderas y la aplicación de la normativa sobre nitratos.

Consiguientemente, una vez valorada la conveniencia de apoyar el sector agrícola mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93

del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2023 las ayudas destinadas a la concesión de ayudas en especie al sector agrícola en la modalidad de asesoramiento y soporte técnico en materia de fertilización sostenible de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/139/2020, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de *minimis* al sector agrícola para el asesoramiento y soporte técnico en materia de fertilización sostenible (DOGC núm. 8194, de 5.8.2020), modificada por la Orden ACC/164/2021, de 30 de julio (DOGC núm. 8472, de 4.8.2021).
2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.
3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 250.000 euros, corren a cargo de la partida D/482000100/6120/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023. El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2023. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.
4. Las actuaciones de asesoramiento técnico en materia de fertilización deben haberse efectuado y pagado en el período comprendido entre el 31 de octubre de 2022 y el 30 de octubre de 2023 y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud.
5. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Suelos y Gestión Medioambiental de la Producción Agraria.
6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
A tal efecto, se nombra una comisión de valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el subdirector o subdirectora general de Agricultura, la persona titular del Servicio de Suelos y de Gestión Medioambiental de la Producción Agraria y la persona titular del Servicio de Ordenación Agrícola.

7. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla mediante publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), de acuerdo con el apartado 13.3 de las bases reguladoras, es de dos meses a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Contra la resolución del director o directora general de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en el que se agote el plazo para resolver y notificar tal y como establece el apartado anterior.

Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

Barcelona, 13 de abril de 2023

Teresa Jordà i Roura
Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural